

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 02 de septiembre de 2021

Radicación: Ejecutivo No. 061 2021-00596-00.

Teniendo en cuenta que la parte demandante dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, que la demanda reúne las exigencias legales, se acompaña título que presta mérito ejecutivo por cuanto cumple con las exigencias del artículo 422 y 424 del Código General del Proceso, con fundamento en el art. 430 ibidem; el juzgado

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de ejecutivo de Mínima Cuantía, a favor de CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE LOS LAGOS PROPIEDAD HORIZONTAL contra RUBEN GUILLERMO MIRANDA ANGEL y DILLYS JOHANNA RODRIGUEZ GUTIERREZ, por las siguientes sumas de dinero:

1.1). Por la suma de \$ 35.079. 133.00 M/cte., por concepto de cuotas de administración ordinarias, conforme a los valores y fechas indicadas en la demandada.

MONTO	FECHA
545,159.00	oct-18
1,045,349. 00	nov-18
1,045,349. 00	dic-18
1,045,349. 00	ene-19
1,108,070. 00	feb-19
1, 108. 070.00	mar-19
984.542.00	abr-19
1,045,349. 00	may-19
1.045.349,00	jun-19
1,045,349. 00	jul-19
1,045,349. 00	ago-19
1,045,349. 00	sep-19
1,045,349. 00	oct-19
1,045,349. 00	nov-19
1,045,349.00	dic-19
1,108,070,00	ene-20
1,108,070,00	feb-20
1,108,070.00	mar-20
1,108,070,00	abr-20
997.263.00	may-20
1,108,070,00	jun-20

1,108,070.00	jul-20
1,108,070,00	ago-20
1,108,070,00	sep-20
1,108,070,00	oct-20
1,108,070.00	nov-20
1,108,070, 00	dic-20
1,108,070, 00	ene-21
1,108,070. 00	feb-21
1,108,070, 00	mar-21
1,108,070, 00	may-21
1,108,070. 00	jun-21
1,108,070, 00	jul-21

1.2). Por los intereses moratorios sobre las sumas de dinero contenidas en el numeral anterior, liquidados a la tasa más alta legal permitida que certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de cada una y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

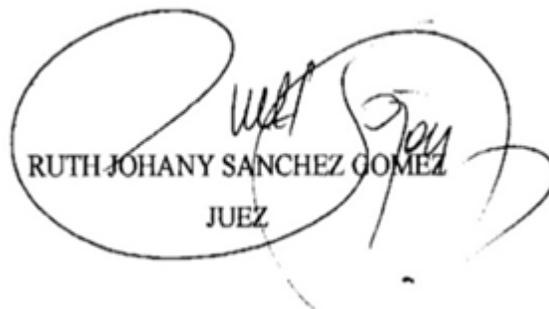
2.- Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

3.- Advertir a la parte demandada que cuenta con cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia para pagar y de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

4.- Notifíquese esta providencia a los ejecutados en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

5. Reconocer personería para actuar al Dr(a). GLORIA OFELIA SOLORZANO TORRES como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

(2)

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 69 fijado hoy 03/09/2021
a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodriguez
Secretaria